	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
	<b>COMUNICACION OFICIAL</b>	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38  VERSION: 6

**DIRECCION DE RENTAS  
UNIDAD DE FISCALIZACION**

Cartago, Valle del Cauca, 12 de junio del 2024

Señores: **INVERSIONES TEXTIL H Y K S.A.S**

NIT: 901.311.066  
DIRECCIÓN: CALLE 11 N° 3-52  
CIUDAD: CARTAGO VALLE  
CORREO: arciniegashenry68@gmail.com  
TELEFONO: 3182854917

**ALCALDÍA MUNICIPAL  
CARTAGO  
VENTANILLA ÚNICA**

12 JUN 2024

RECIBIDO 1009734

Dependencia:

Firma:

*Henry 2:30pm*

**Asunto: Notificación Resolución N° 21- POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO-LOA**

De conformidad con lo establecido en los artículos 529 y 530 del Acuerdo 035 de 2022 (Estatuto de Rentas Municipales) en concordancia con los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, me permito notificarle la **Resolución No. 21 del 6 de Junio del 2024** "Por medio de la se realiza una Liquidación Oficial de Aforo" correspondiente al año gravable 2022, en contra del contribuyente **INVERSIONES TEXTIL H Y K S.A.S** identificado con Nit 901.311.066

Atentamente;

*[Firma manuscrita de Yuri Melitza Valencia Mendielsó]*

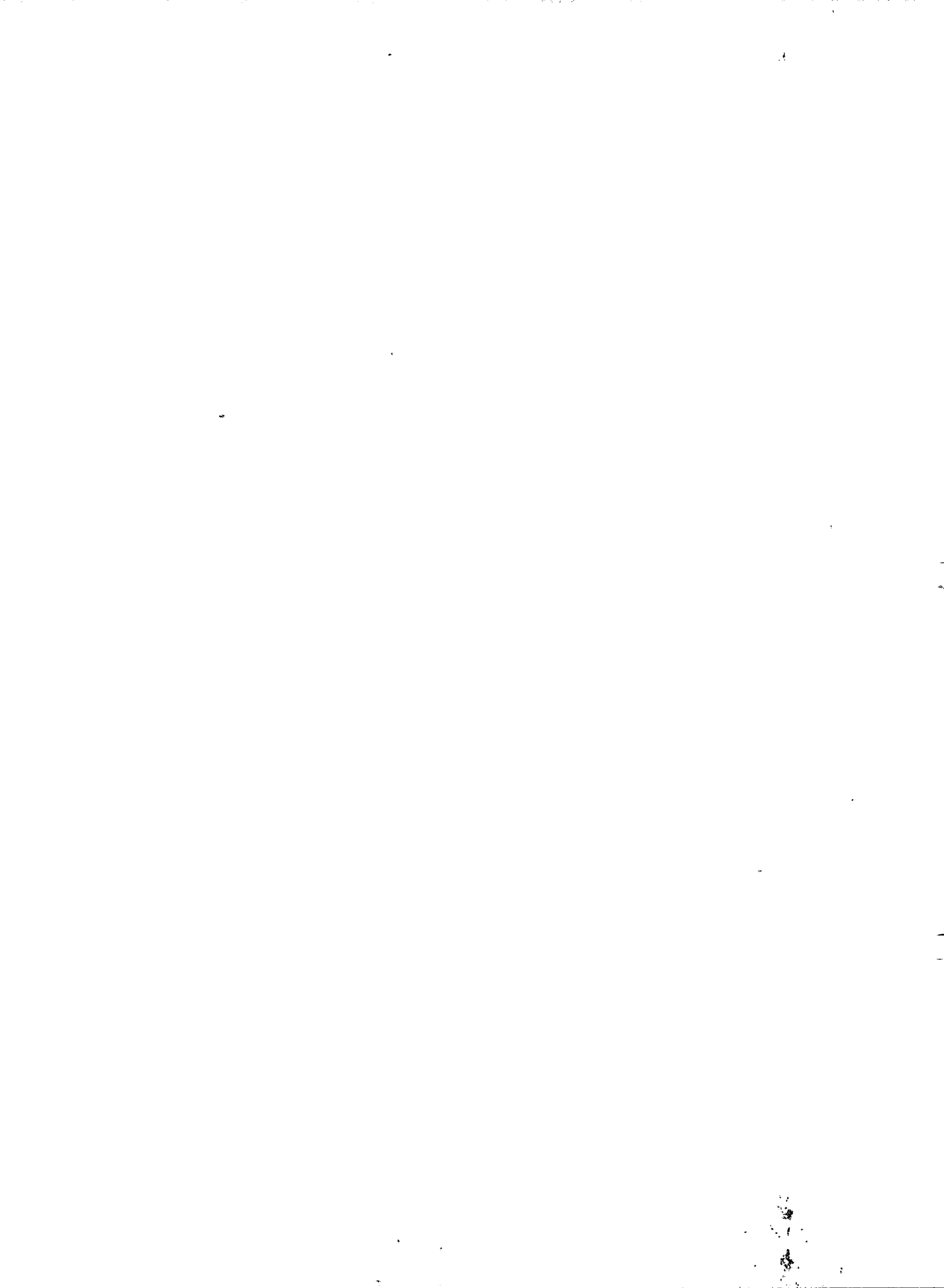
**YURI MELITZA VALENCIA MENDIVELSO**  
Jefe Unidad de Fiscalización

Folios: (6) seis

Elaboró: *[Firma]* Carlos Zapata  
Revisó: *[Firma]* Verónica Pérez

www.cartago.gov.co  
Dirección de Rentas Municipales  
rentasmunicipales@cartago.gov.co  
Calle 8 # 6 -52 CAM  
Código Postal: 762021

*Juan David Piedrahita*  
**ALCALDE**  
MÁS PROGRESO. MEJOR FUTURO



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
	<b>RESOLUCIÓN</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSION: 1

**RESOLUCION N° 21**  
**FECHA: 06 de junio del 2024**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO**

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		
Nombre o Razón Social	NIT o Cédula	Teléfono
INVERSIONES TEXTIL H Y K S.A.S	901.311.066	3182854917
Dirección	Ciudad	Email
CALLE 11 N° 3-52	Cartago Valle	arciniegashenry68@hotmail.com
Impuesto		Periodo
Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros		2022

#### LA JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 524, 600, 601, 605, 606, 629 y 631 del Estatuto Tributario Municipal-Acuerdo 035 del 2022, practica Liquidación de Aforo por el Impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros para el periodo gravable de 2022,

#### CONSIDERANDO

Que en desarrollo del programa OMISOS 2023, se determinó que el contribuyente **INVERSIONES TEXTIL H Y K S.A.S** identificado con el NIT **901.311.066**, realizó actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros en este Municipio y a la fecha no ha cumplido con el deber de declarar y pagar el periodo gravable 2022.

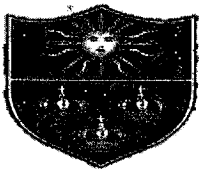
#### OPORTUNIDAD

La presente Liquidación Oficial de Aforo se profiere dentro del término establecido por el artículo 631 del Estatuto de Rentas Municipal-Acuerdo 035 del 2022, es decir, dentro de los cinco años siguientes al vencimiento para el término de declarar el periodo gravable 2022.

Por lo anterior, la Unidad de Fiscalización está dentro de la oportunidad legal para proferir la presente Liquidación Oficial de Aforo, tomando como base el Emplazamiento para Declarar No. EMP-2023-26 de fecha 5 de octubre del 2023 en el cual se emplaza al contribuyente para que realice la presentación de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto de Industria y Comercio del periodo gravable 2022.

#### ANTECEDENTES

1) Que el artículo 135 del Acuerdo 039 del 2021, Estatuto de Rentas Municipal vigente para fecha de los hechos establece: "*PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN Y EL PAGO PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, tienen plazo hasta el último día hábil del mes de marzo para declarar y pagar el impuesto generado en la vigencia*

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN</b>	VERSION: 1

**RESOLUCIÓN N° 21**  
**FECHA: 06 de junio del 2024**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO**

*inmediatamente anterior, la cual se presentará en el sector financiero autorizado o mediante el mecanismo definido por la Secretaría de Hacienda Municipal. (subrayado nuestro)*

*A partir del primero (1°) de abril se generarán sanciones e intereses moratorios por el no cumplimiento de la obligación tributaria.*

**PARÁGRAFO 1.** *La Secretaría de Hacienda Municipal mediante resolución de calendario tributario, podrá señalar los contribuyentes responsables o agentes retenedores obligados a cumplir con las declaraciones y pagos tributarios, a través de medios electrónicos, en las condiciones y con las seguridades que establezca la administración." (...)*

2) Que mediante Resolución N° 003 del 31 del 2023, se estableció el calendario tributario para el periodo fiscal 2023 y en el artículo 4 fijo como fecha límite para la presentación y pago del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros correspondiente al periodo gravable 2022 el día 31 de marzo del 2023.

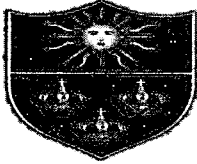
3) Que el día 2 del mes de octubre del año 2023, el Municipio de Cartago le apertura al contribuyente **INVERSIONES TEXTIL H Y K S.A.S** identificado con el NIT **901.311.066**, un expediente mediante auto N° A.A-2023-45 por la no presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros por el periodo gravable 2022, situación que a la luz de la normatividad vigente convierte al contribuyente en un OMISO de la obligación tributaria correspondiente a ese periodo gravable.

4) Que el día 5 de octubre del 2023, se profirió el Emplazamiento para Declarar Nro. EMP-2023-26, donde se le informó al contribuyente **INVERSIONES TEXTIL H Y K S.A.S** identificado con el NIT **901.311.066** que es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio y no ha cumplido con la obligación formal de presentar la declaración tributaria correspondientes al periodo gravable 2022 cuyo plazo venció el último día hábil del mes de marzo 2023; se le dio plazo de un (1) mes para dar respuesta a dicho emplazamiento.

5) Que el día 14 de oct del 2023 se envió el Emplazamiento para Declarar N° EMP-2023 -026 para su debida notificación, por medio de la empresa de correos E.S.M LOGISTICA, contratada para tal fin, según guía 2000000937903, a la siguiente dirección: calle 11 N° 3-52 en Cartago Valle.

6) Que a la fecha el contribuyente **INVERSIONES TEXTIL H Y K S.A.S** identificado con el NIT **901.311.066**, no ha dado respuesta al Emplazamiento para Declarar No. EMP-2023-026, y no ha presentado la correspondiente declaración del Impuesto de Industria y Comercio del periodo gravable 2022.

7) Que el día 8 de febrero del 2024 se profirió la Resolución N° 006 por medio de la cual se impone una sanción por no declarar el periodo gravable 2022, en contra del contribuyente **INVERSIONES TEXTIL H Y K S.A.S** identificado con el NIT **901.311.066** la que fue enviada para su debida notificación el día 24 de febrero del 2024 por medio de la empresa **SERVIENTREGA** y según guía N° 9167187265, dicha notificación se envió la dirección calle 11 N° 3-52 en Cartago Valle, dirección que figura en los registros de la base de datos de nuestro sistema de información, la misma fue devuelta por el motivo **NO LO CONOCEN**, igualmente se realizó notificación vía correo electrónica el día 28 de febrero del 2024 al correo

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3]
	<b>RESOLUCIÓN</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSION: 1

**RESOLUCION N° 21**

**FECHA: 06 de junio del 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO**

arciniegashenry68@gmail.com y en aplicación del artículo 532 del Estatuto de Rentas Municipal-Acuerdo 035 del 2022 se realiza notificación por aviso y página web la cual quedo ejecutoriada el día 6 de mayo del 2024.

8) Que el inciso segundo párrafo 1 del ARTÍCULO 529 del Estatuto de Rentas Municipal – Acuerdo 035 del 2022 dice: “*FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS. (...) Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere informado una dirección a la administración tributaria, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria. (...)*”

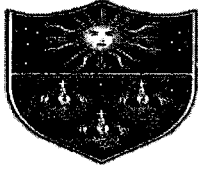
De acuerdo al análisis realizado al expediente, el Despacho considera que la interpretación dada a las normas aplicables al caso en concreto, se encuentran ajustadas a derecho, por cuanto el contribuyente debió presentar la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros del periodo gravable 2022 cuyo plazo venció el último día hábil del mes de marzo del año 2023.

El contribuyente **INVERSIONES TEXTIL H Y K S.A.S** identificado con el NIT **901.311.066** al no haber presentado la declaración en cuestión, la Unidad de Fiscalización le profirió Resolución Sanción No. 006 del 8 de Febrero del 2024, conforme lo dispone el artículo 570 del Estatuto de Rentas Municipal-Acuerdo 035 del 2022, la cual fue notificada por vía correo electrónico y mediante publicación de aviso y pagina web, ejecutoriada el día 6 de mayo del 2024 agotado así el procedimiento establecido en los artículos 629, y 630 del ERM-Acuerdo 035 del 2022, la evidencia de dicho procedimiento reposa en el expediente.

Por lo tanto, este Despacho procede a practicar Liquidación Oficial de Aforo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros del periodo gravable 2022, en los términos del artículo 631 ibídem, previa observación de las pruebas conforme lo dispone el artículo 655 del Estatuto de Rentas Municipal-Acuerdo 035 del 2022, así mismo el artículo 657 Estatuto de Rentas Municipal- acuerdo 035 del 2022 expresa que “*(...)para estimar el mérito de las pruebas estas deben obrar en el expediente por alguna de las siguientes circunstancias...b) Haber sido allegadas en desarrollo de la facultad de fiscalización e investigación, o en cumplimiento del deber de información conforme a las normas legales(...)*”

Mediante consulta realizada el día 27 de mayo del 2024 en nuestro portal tributario, sistema que administraba la base de datos de contribuyentes de la Administración Municipal y de la cual un pantallazo reposa como evidencia en el expediente, se pudo verificar que el contribuyente **INVERSIONES TEXTIL H Y K S.A.S** identificado con el NIT **901.311.066**, figura activa en el sistema de información e igualmente se pudo establecer mediante consulta realizada al Registro Único Empresarial-RUES, plataforma que es administrada por la Cámara de Comercio que el contribuyente aparece allí, como comerciante activo y la última renovación realizada ante dicha entidad se realizó en el día 31 de marzo del año 2023, reporte de esta consulta figura en el expediente; se pudo además establecer que el citado contribuyente no ha cumplido aún con el deber formal de presentar su declaración de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros por el periodo gravable 2022.

Revisada la información tributaria del contribuyente en nuestra portal tributario, se evidencia la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [4] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN</b>	VERSION: 1

**RESOLUCION N° 21**  
**FECHA: 06 de junio del 2024**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO**

Avisos y tableros correspondiente al periodo gravable 2020 y 2021, los ingresos bruto reportados este último periodo declarado en el Municipio de Cartago por valor de \$2.011.624.000, se tomarán como base para determinar el Impuesto del periodo gravable 2022, conforme lo establece el literal b) del Artículo 584 del Acuerdo 039 del 2021-Estatuto de Rentas Municipal vigente para la época.

**LA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO SE DETERMINA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

La Administración Tributaria Municipal para el periodo gravable 2022, amparada en la libertad probatoria en materia tributaria y en lo establecido en el artículo 657 literal b) del Estatuto de Rentas Municipal Acuerdo 035 del 2022, determinará los ingresos de acuerdo a la información reportada en la declaración del Impuesto de Industria y Comercio presentada por el contribuyente en el periodo gravable 2021.

Así las cosas, este Despacho procede a continuar con el proceso administrativo de Liquidación Oficial de Aforo previsto en el artículo 631 Estatuto de Rentas Municipal-Acuerdo 035 del 2022 y le determinará los renglones correspondientes a la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros para el periodo gravable 2022, de la forma en que se detalla a continuación, no sin antes precisar que los ingresos determinados y su correspondiente impuesto se fundamentan en los hechos que aparecen demostrados en el expediente por los medios de prueba señalados en las leyes tributarias para la fecha.

**PERIODO GRAVABLE 2022**

**B. SECCIÓN BASE GRAVABLE**

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
8	TOTAL INGRESOS BRUTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN TODO EL PAIS	\$ 2.011.624.000

En esta casilla se incluye el valor de los ingresos brutos obtenidos por el periodo, relativa al giro ordinario de su negocio. El valor registrado en esta casilla corresponde al 100% de las ventas anuales registradas por el contribuyente en la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al periodo gravable 2021.

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	\$ 0

No se tiene evidencia sobre ingresos originados por fuera de la Ciudad de Cartago y que puedan ser registrados en esta casilla.

No. RENGLON SEGÚN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO
-------------------	-------------	-------------------

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN</b>	VERSION: 1

**RESOLUCION N° 21**  
**FECHA: 06 de junio del 2024**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO**

DECLARACIÓN		OFICIALMENTE
10	TOTAL INGRESOS BRUTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO	\$ 2.011.624.000

El resultado de esta casilla, es el valor registrado en la casilla número 8 y se resta el valor registrado en la casilla numero 9.

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS	\$ 0

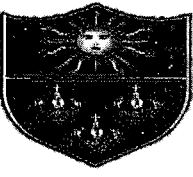
No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES	\$ 0

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
13	MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS	\$ 0

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS	\$ 0

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
15	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO ( POR ACUERDO)	\$ 0

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
16	TOTAL DE INGRESOS NETOS GRAVABLES (REGLON 10 MENOS	\$ 2.011.624.000

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891,900.493.2</b>	PAGINA [6]
	<b>RESOLUCIÓN</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSION: 1

**RESOLUCION N° 21**  
**FECHA: 06 de junio del 2024**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO**

REGLONES 11,12,13,14 Y 15)
----------------------------

Corresponden al total de ingresos obtenidos en el Municipio de Cartago, dado que para este periodo no se logró establecer ni determinar devoluciones, descuentos ni deducciones o exenciones.

**C. SECCION DISCRIMINACION DE ACTIVIDADES GRAVADAS**

CÓDIGO DE ACTIVIDAD	TARIFA	INGRESOS NETOS GRAVABLES
4641	4,5x1000	\$9.052.000

De conformidad con el artículo 110 del Acuerdo 039 del 2021 del Estatuto de Rentas Municipal vigente para la época, el contribuyente desarrolló su actividad económica bajo el código CIU 4610 "Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico" con una tarifa general para la fecha de los hechos del 4,5 x 1000.

No. REGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
17	TOTAL IMPUESTO	\$9.052.000

No. REGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
18	GENERACION DE ENERGIA	\$ 0

No. REGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
19	IMPUESTO LEY 56 DE 1.981	\$ 0

**D. LIQUIDACION PRIVADA**

No. REGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLON 17+19)	\$9.052.000

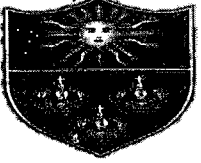
Acá se registra el valor correspondiente a la sumatoria de las casilla 17 y 19

No. REGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% DEL REGLÓN 20)	\$ 1.358.000

De conformidad con lo que se establece el artículo 203 del acuerdo 039 del 2021-Estatuto de Rentas Municipal vigente para la época.

No. REGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
22	PAGO POR UNIDADES	\$ 0



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [7]
	<b>RESOLUCIÓN</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSION: 1

**RESOLUCIÓN N° 21**  
**FECHA: 06 de junio del 2024**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO**

COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO
---

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
23	MAS SOBRETASA BOMBERIAL (LEY 1575 DE 2012) (si la hay, líquídela según el acuerdo municipal o distrital)	\$ 272.000

Corresponde al resultado de multiplicar la tarifa del tres por ciento (3%) sobre el total del impuesto de industria y comercio, casilla 20, de acuerdo a lo establecido en el artículo 284 del Acuerdo 039 del 2021, Estatuto de Rentas Municipal Vigente para la época de los hechos


No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
24	MAS SOBRETASA DE SEGURIDAD (Ley 1421 de 2011) ( líquídela según el acuerdo municipal o distrital)	\$ 0

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (renglón 20+21+22+23+24)	\$ 10.682.000

Este valor seria el definitivo del impuesto determinado oficialmente.

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
26	MENOS VALOR DE EXCENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS	\$ 0

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
27	MENOS RETENCIONES QUE LE PRACTICARON A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO EN ESTE PERÍODO	\$ 0

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [8]
	<b>RESOLUCIÓN</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSION: 1

**RESOLUCIÓN N° 21**  
**FECHA: 06 de junio del 2024**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO**

--	--	--

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
28	MENOS AUTORETENCIONES PRACTICADAS A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO EN ESTE PERIODO	\$ 0

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO GRAVABLE ANTERIOR	\$ 1.752.000

En este renglón se incluye el valor correspondiente al anticipo liquidado por el contribuyente en su declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al período gravable 2021.

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
30	MÁS ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Líquide porcentaje según Acuerdo Municipal o Distrital)	\$ 0

No se liquida anticipo para el año siguiente.

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
31	SANCIONES:	\$ 0

Mediante resolución independiente N° 006 del 8 de febrero del 2024, la Administración Tributaria Municipal sancionó al contribuyente **INVERSIONES TEXTIL H Y K S.A.S** identificada con el NIT. **901.311.066**, por no haber cumplido con el deber formal de presentar la declaración

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [9]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN</b>	VERSION: 1

**RESOLUCION N° 21**  
**FECHA: 06 de junio del 2024**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNÁ LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO**

de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros correspondiente al periodo gravable 2022.

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN	\$ 0

No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
33	TOTAL SALDO A CARGO (RENLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)	\$8.930.000

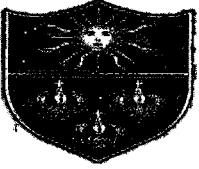
No. RENGLON SEGÚN DECLARACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR DETERMINADO OFICIALMENTE
34	TOTAL SALDO A FAVOR (RENLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero	\$ 0

Los valores registrados oficialmente están aproximado al múltiplo mil más cercano

Que en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**


**ARTICULO PRIMERO.** Proferir Liquidación Oficial de Aforo al contribuyente **INVERSIONES TEXTIL H. Y K S.A.S** identificada con el NIT. **901.311.066**, por concepto del Impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros para el periodo gravable 2022, como a continuación se establece:

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [10]
	<b>RESOLUCIÓN</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSION: 1

**RESOLUCION N° 21  
FECHA: 06 de junio del 2024  
POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO**

DECLARACION INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS						
PERIODO GRAVABLE 2022						
SECCION	REGLON	CONCEPTO		VALOR DETERMINADO		
B. BASE GRAVABLE	8	TOTAL INGRESOS BRUTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN TODO EL PAIS		2.011.624.000		
	9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO				
	10	TOTAL INGRESOS BRUTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLON 8 MENOS 9)		2.011.624.000		
	11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS		0		
	12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES		0		
	13	MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS		0		
	14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS		0		
	15	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)		0		
	16	TOTAL INGRESOS NETOS GRAVABLES (REGLON 10 MENOS REGLÓN 11, 12, 13, 14 Y 15)		2.011.624.000		
C. DISCRIMINACION DE ACTIVIDADES GRAVADAS		ACTIVIDADES GRAVADAS	CODIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA X 1000	
		ACTIVIDAD 1	4641	2.011.624.000	4,5	9.052.000
		ACTIVIDAD 2				0
		ACTIVIDAD 3				0
		ACTIVIDAD 4				0
		TOTAL INGRESOS GRAVADOS		2.011.624.000	17. TOTAL IMPUESTO	9.052.000
	18	GENERACION DE ENERGIA	CAPACIDAD INSTALADA	19. IMP LEY 56 DE 1.981		0
	20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17+19)				9.052.000
D. LIQUIDACION PRIVADA	21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)				1.358.000
	22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO				
	23	MÁS SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)				272.000
	24	MÁS SOBRETASA DE SEGURIDAD (Ley 1421 de 2011) (líquidela según el acuerdo municipal o distrital)				0
	25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 20+21+22+23+24)				10.682.000
	26	MENOS VALOR DE EXCENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS				0
	27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo				0
	28	MENOS AUTORETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo				0
	29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO GRAVABLE ANTERIOR				1.752.000
	30	MÁS ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Líquide porcentaje según Acuerdo Municipal o Distrital)				0
	31	SANCIONES:	Extemporaneidad <input type="checkbox"/>	Correccion <input type="checkbox"/>	Inexactitud <input type="checkbox"/>	
32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN					0
	33	TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)				8.930.000
	34	TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) Si el resultado es menor a cero				0

Lo anterior sin perjuicio de cancelar la sanción por no declarar según la Resolución Nro.006 del 8 de febrero del 2024 y los intereses de mora que se generen desde la fecha del vencimiento del plazo para presentar la declaración, hasta la fecha que se cancele la obligación, en los términos del artículo 561 del Estatuto de Rentas Municipal-Acuerdo 035 del 2022.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [11]
	<b>RESOLUCIÓN</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSION: 1

**RESOLUCION N° 21**  
**FECHA: 06 de junio del 2024**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO**

**NOTIFICACION**

Notifíquese la presente Liquidación Oficial de Aforo al contribuyente **INVERSIONES TEXTIL H Y K S.A.S**, identificada con **NIT. 901.311.066** a la calle 11 N° 3-52 en Cartago Valle, dirección registrada en el Registro Único Empresarial y Social-RUES- base de datos administrado por la Cámara de Comercio de Cartago, como dirección de notificación judicial, y al correo electrónico [arciniegashenry@hotmail.com](mailto:arciniegashenry@hotmail.com), lo anterior en cumplimiento lo que se establece el inciso segundo del artículo 527 y el artículo 529 del Estatuto de Rentas Municipal-Acuerdo 035 del 2022.

**RECURSOS**

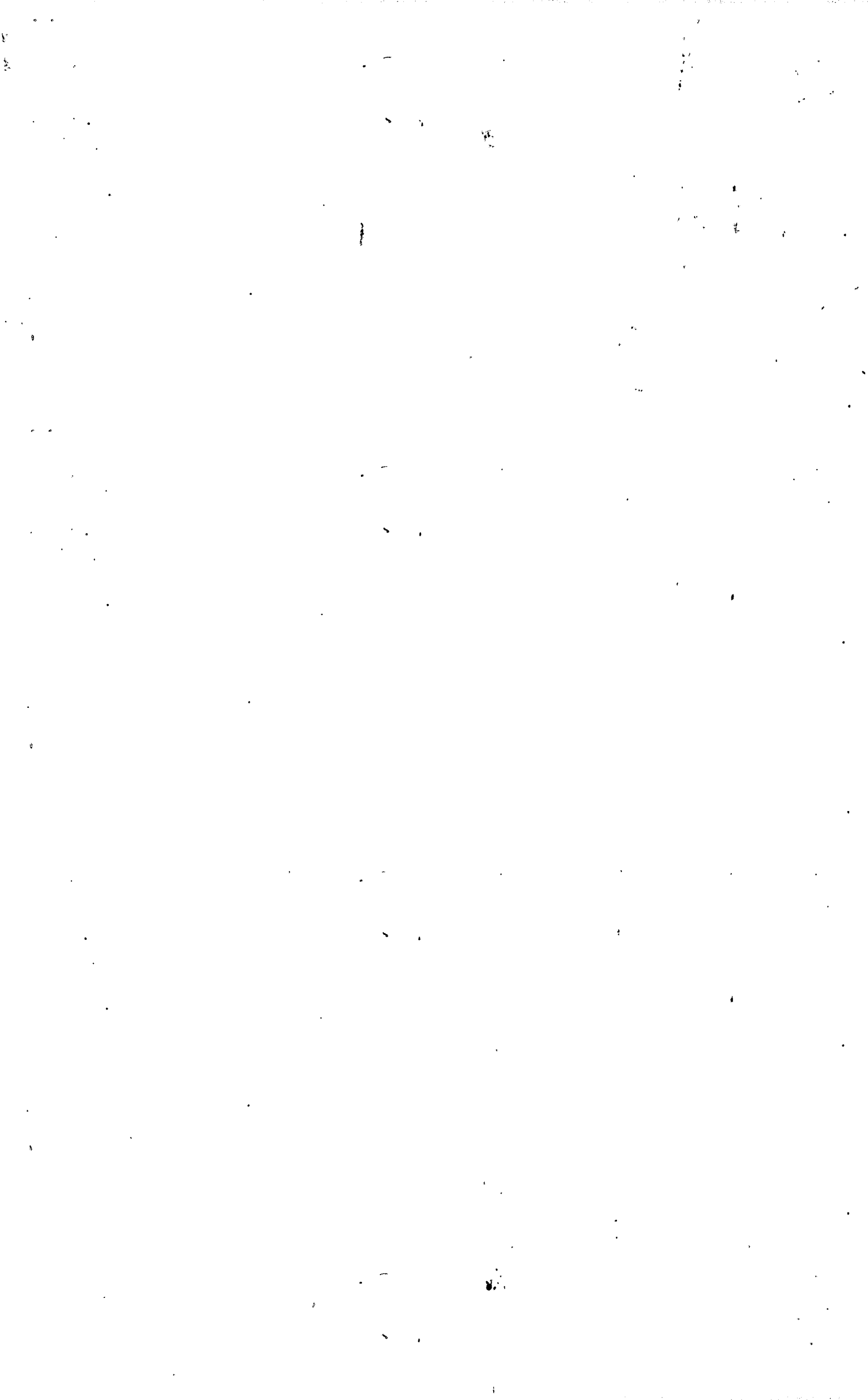
Dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Liquidación de Aforo, el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración, de conformidad con el artículo 634 del Estatuto de Rentas Municipal-Acuerdo 035 del 2022, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 636 del mismo Estatuto, ante la Unidad de Fiscalización, presentarla en la ventanilla única ubicada en la calle 8 No. 6-52 primer piso Centro Administrativo Municipal-CAM y a través del correo electrónico oficial: [fiscalizacion.rentas@cartagovalle.gov.co](mailto:fiscalizacion.rentas@cartagovalle.gov.co)

Remítase copia una vez ejecutoriado el Acto Administrativo a la Unidad de Cobro de la Dirección de Tesorería para lo de su competencia.

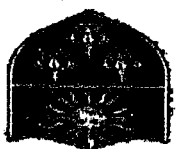


**YURI MELITZA VALENCIA MENDIVELSO**  
 Jefe Unidad de Fiscalización

Elaborado por: Jorge Orlando Zapata Franco-Profesional Universitario  
 Revisado por: Edwin Pérez Quintero-Abogado Contratista  
 Aprobado por: Yuri Melitza Valencia Mendivelso- Jefe Unidad de Fiscalización





	
<b>VALLE DEL CAUCA</b> NIT: 891.900.493.2	
<b>REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACION</b>	
CODIGO: MAHP-HF- RM-F03	VERSION: 1
Fecha Aprobación: 26/02/2024	

ALCALDIA MUNICIPAL CARTAGO VENTANILLA 1500

ALCALDIA MUNICIPAL CARTAGO VENTANILLA 1500

12 JUN 2024

RECIBIDO 009711

Dependencia: Ventanilla 1500

Correo Electrónico: [djuridica@bancodeoccidente.com.co](mailto:djuridica@bancodeoccidente.com.co)

Teléfono: 7464000

DIRECCION: KR 13 # 26 A - 47 PI 8 - BOGOTA

NIT. 890.300.279-4

BANCO DE OCCIDENTE

Cartago, 12 de junio de 2024

ASUNTO: REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACION R.O.I-2024-35

Cordial saludo,

La jefe de la Unidad de Fiscalización del municipio de Cartago Valle, en uso de sus facultades conferidas en el Estatuto de Rentas y Procedimiento Tributario del Municipio, Acuerdo 035 de 2022, en adelante ERPTC, artículos 601, 605 y 606, y en especial, por el Decreto 111 de 2024 (por el cual se determina la estructura de la administración pública municipal de Cartago y se fijan las funciones de las dependencias que la integran) y acogiendo lo dispuesto en el artículo 572 del ERPTC en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Tributario para impuestos nacionales por remisión expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, se permite informar lo siguiente:

La Oficina de Fiscalización y Determinación del municipio se encuentra en este momento adelantando un programa de fiscalización sobre la Retención del Impuesto de Industria y Comercio de los periodos deiables dentro de las vigencias 2022, 2023 y 2024. Para el desarrollo de la misma se hace necesario el concurso de otras entidades de interés que pueden aportar información valiosa para el desarrollo de dicha investigación. El artículo 601 del Acuerdo No 35 de diciembre 28 de 2022 establece lo siguiente:

"Artículo 601. FACULTADES DE FISCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN. La Administración Tributaria municipal tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales. Para tal efecto podrá:

www.cartago.gov.co  
 CENTRO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL - CAM  
 Calle 8 NO. 6-52  
 Código Postal: 763021